



Visión global,
respaldada con
conocimientos locales

BOLETIN INFORMATIVO 2021

1° Quincena de Mayo

Novedades impositivas, previsionales y societarias



Nacional. Nuevas disposiciones para las billeteras electrónicas

DECRETO 301/2021

A partir del 1 de Agosto de 2021 se equipara el tratamiento impositivo de las billeteras electrónicas a las cuentas que son abiertas en entidades financieras.

Se establece también que los titulares de las billeteras electrónicas puedan computar, en similares condiciones que los que poseen cuentas abiertas en entidades financieras, el presente tributo como crédito de impuestos.

Nacional. Ganancias Sociedades. Prórroga en la presentación y pago para cierres diciembre 2020

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4988

Se resuelve prorrogar el plazo para cumplir con la DDJJ del impuesto a las ganancias para Sociedades cuyos cierres de balance hayan sido en el mes 12/2020.

En este sentido, se aclara que las nuevas fechas de vencimiento operan el 26 de Mayo de 2021 y el 27 de Mayo de 2021, de acuerdo con la terminación del número de CUIT, y el ingreso del saldo debe realizarse el mismo día de la presentación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Procedimiento extraordinario para la solicitud de atenuación de alícuotas de recaudación para agentes de recaudación con deudas

RESOLUCIÓN (AGIP) 111/2021. B.O. 10/05/2021

Se establece, con carácter excepcional, que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos podrán solicitar la evaluación de las alícuotas de recaudación con el objeto de una eventual morigeración, en aquellos casos en que declaren saldos a favor en el tributo y registren deuda de sus obligaciones como agentes de recaudación.

Al respecto, se establece que para que proceda la presente solicitud, se deberán reunir las siguientes condiciones:

- El saldo a favor declarado en el impuesto sobre los ingresos brutos al momento de la interposición de la solicitud deberá superar en 3 o más veces a la magnitud de las obligaciones adeudadas como agente de recaudación del tributo.
- Los vencimientos originales de las obligaciones adeudadas como agente de recaudación del tributo deben haber operado durante el período comprendido entre el mes de abril de 2020 y el mes abril de 2021, ambos inclusive.

- 
- La solicitud de atenuación debe ser interpuesta por el contribuyente hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive.

Provincia de Buenos Aires. Régimen de facilidades de pago para agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 11/2021

En el marco de la moratoria 2021, se establece desde el 10 de mayo de 2021 y hasta el 7 de noviembre de 2021, un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término; del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

Se podrán incluir las siguientes obligaciones:

- Deudas por lo que hayan omitido retener y/o percibir, y/o que hayan retenido y/o percibido y no ingresado o ingresado fuera de término.
- Deudas correspondientes a intereses, recargos y multas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, o por falta de presentación de sus declaraciones juradas.
- Deudas provenientes de regímenes acordados para la regularización de deudas correspondientes a los gravámenes mencionados, por retenciones y/o percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término; sus intereses, recargos y multas; posteriores al 1 de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2020, inclusive.

La Adhesión al plan de pagos se deberá realizar a través de la aplicación correspondiente disponible en el sitio oficial de internet de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a la cual los agentes de recaudación deberán acceder utilizando su CUIT y CIT.

Asimismo, se dispone el cronograma de beneficios dependiendo del segmento al que pertenezca el contribuyente y la fecha en que se realice el acogimiento al régimen.

Entre los beneficios del régimen, destacamos la condonación de intereses y multas y recargo, que puede llegar al 90% de los mismos.

Es importante destacar que las deudas podrán regularizarse en hasta 48 cuotas mensuales con un interés de financiación que puede alcanzar el 5%.

Provincia de Santa Fe. Se elimina el parámetro monto máximo de saldo a favor para la solicitud de exclusión de los regímenes de retención y/o percepción de ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 27/2021

Se establece que no habrá un monto máximo de saldo a favor para que los contribuyentes locales y de Convenio Multilateral puedan gestionar la constancia de exclusión de los regímenes de retención y/o percepción de ingresos brutos, en tanto cumplan con los demás requisitos.

Provincia de Córdoba. Prórroga de la exención en el impuesto de sellos para determinados instrumentos

RESOLUCIÓN (MF) 114/2021 B.O. 30/04/2021

Se resuelve extender hasta el 30 de Septiembre de 2021 la exención del impuesto de sellos aplicable a los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria.

También se extiende hasta la referida fecha la exención aplicable sobre los actos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados a empresas mipymes.

Provincia de Córdoba. Reglamentación de los regímenes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (SIP) 10/2021 B.O. 07/05/2021

A raíz del reemplazo de las normas que disponen los distintos regímenes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, se adecua el texto reglamentario de los mismos.

Provincia de Santa Fe. Aprobación de la aplicación “Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 25/2021

Se resuelve aprobar la aplicación “Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, mediante la cual los contribuyentes locales del régimen general deberán presentar y pagar sus declaraciones juradas mensuales y anuales.

La presente declaración jurada web estará disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales y su aplicación será gradual y progresiva, teniendo lo contribuyentes designados un período de tres meses desde la selección donde su utilización será optativa.

Se notificará a los contribuyentes designados el anticipo a partir del cual podrán presentar las declaraciones juradas a través de esta aplicación y a partir de cuándo la misma será de uso obligatoria para estos.



Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de facilidades de pago para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN (ME) 452/2021

Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2021, inclusive, la vigencia del régimen de facilidades de pago para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas.



Provincia de Tucumán. Informe de denegatoria de la exclusión de los regímenes de percepción y/o retención del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 52/2021

Se establece que, en caso de no corresponder la exclusión de los regímenes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos, se emitirá un informe de denegatoria con el detalle de las causales que motivaron el rechazo de la solicitud, el cual será notificado al contribuyente a través de su domicilio fiscal electrónico.

Provincia de Tucumán Prórroga de la alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos

DECRETO 1025-3/2021

Se prorrogan hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, los siguientes beneficios:

Alícuota 0% en el impuesto de sellos para:

- Las financiaciones en pesos de los créditos a tasa cero otorgados por entidades financieras;
- Las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades financieras sujetas al control de la ley nacional 21526;
- Los créditos otorgados por las entidades financieras que correspondan a financiaciones a líneas de capital de trabajo, en el marco de la emergencia epidemiológica;
- Las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca vinculadas a los créditos otorgados por las entidades financieras;
- Los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca (SGR) siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas mipymes.

Alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para:

- Las actividades de bares, restaurantes, expendio de helados, alquiler de inmuebles para fiestas, gimnasios y afines;
- Las actividades asociadas con el sector turístico.

Provincia de Misiones. Prórroga del reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 17/2021

Se prorroga hasta el 30 de junio 2021 el reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo con el régimen para los molinos, secaderos, plantas industrializadoras, establecimientos similares y demás productos agropecuarios originados en la Provincia.



Provincia de Misiones. Actualización de parámetros para acceder a la bonificación de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 21/2021

Se actualizan a partir del anticipo mayo de 2021 los parámetros de ingresos para acceder a las bonificaciones en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos en diferentes rubros, distinguiéndose en cada caso si se trata de operaciones con otros contribuyentes o con consumidores finales, y los topes por ingresos brutos totales o por operación.

Provincia de Misiones. Modificación de los parámetros del régimen de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables por contribuyentes y/o responsables de alto interés fiscal para la provincia

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 22/2021

Se incrementa de \$ 50.000.000 a \$ 85.000.000 el monto anual de facturación bruta a partir del cual los contribuyentes deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas.

Asimismo, se incrementa de \$ 50 a \$ 300 el monto hasta el cual no corresponderá practicar la retención en operaciones realizadas con entidades financieras, de seguros, reaseguros y realizadas con prestadoras de servicios telefónicos, electricidad, agua y similares.

Provincia de Chaco. Se incorporan servicios al sistema de declaración jurada web del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2081/2021

Se incorporan al sistema de declaración jurada y autoliquidación del impuesto de sellos, a través de la Web, la cesión de derechos y acciones, contratos de fideicomisos, los documentos de los actos, contratos y obligaciones de sociedades, trámites presentados ante el registro Civil, entre otros.

Asimismo, se establece el procedimiento de ingreso al Sistema de Gestión Tributaria para aquellos sujetos que no están obligados a inscribirse en el impuesto de sellos o que estén en trámite de inscripción ante la Administración Tributaria Provincial.

Provincia de San Juan. Suspensión de la clasificación de riesgo fiscal durante el mes de mayo de 2021

RESOLUCIÓN (DGR) 224/2021

Se suspende durante el mes de mayo de 2021 la clasificación de riesgo fiscal que realiza mensualmente la Dirección General de Rentas.

Provincia de Salta. Modificación de los requisitos para la solicitud de la constancia de exención

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 7/2021

Se modifican los requisitos y la documentación a presentar para solicitar la exención del impuesto a las actividades económicas por actividad exenta.

Provincia de Formosa. Aprobación del certificado de cumplimiento fiscal en línea

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 18/2021

Se aprueba el "certificado de cumplimiento fiscal en línea", que los contribuyentes y responsables del Fisco Provincial deberán gestionar en el sitio web de la Dirección General de Rentas, a través de la aplicación "DGR en línea/Solicitud de certificado de cumplimiento fiscal".

Provincia de San Luis. Aprobación del sitio web sistematributario.dpip.sanluis.gov.ar que operará a través de Clave Fiscal

RESOLUCIÓN (DPIP) 10/2021

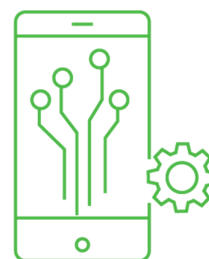
Se implementa el sitio web sistematributario.dpip.sanluis.gov.ar, mediante el cual se deberán presentar las correspondientes declaraciones juradas de los regímenes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

El presente sistema se encontrará disponible de manera optativa a partir del 1 de mayo de 2021, y será de uso obligatorio a partir del 1 de agosto de 2021.

Provincia de Catamarca. Prórroga del régimen especial de regularización tributaria para aquellas obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30/4/2020

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 26/2021

Se prorroga hasta el 14 de mayo de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización tributaria para obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30 de abril del año 2020 de los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Catamarca.



Provincia de Chubut. Modificación alícuota de retención del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC"

RESOLUCIÓN (DGR) 309/2021

Se modifica del 0,5% al 3% la alícuota de retención del impuesto sobre los ingresos brutos del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", a aplicar en los casos de liquidaciones o rendiciones periódicas a sujetos no incluidos en el padrón que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento domiciliado en la Provincia, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021.